

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N°28-2014-IP/SUNAT**

**APROBACIÓN DE LA PRIMERA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LA OBRA CORRESPONDIENTE
AL PROYECTO "IMPLEMENTACION DEL NUEVO CENTRO DE SERVICIOS AL
CONTRIBUYENTE Y CENTRO DE CONTROL Y FISCALIZACION EN LA ZONA CENTRO 2 DE
LIMA METROPOLITANA"**

Lima, 20 de marzo del 2014

VISTO:

El Memoranda N° 291-2014-SUNAT/401400 de fecha 18 de marzo del 2014 y N° 305-2014-SUNAT/401400 de fecha 20 de marzo del 2014, emitidos por el Coordinador de Proyectos de Inversión, Informes N° 021-2014-SUNAT/401400-JAOA recibido con fecha 18 de marzo del 2014 y N° 23-2014-SUNAT/401400-JAOA recibido con fecha 20 de marzo del 2014, elaborados por el Profesional encargado del seguimiento y monitoreo de la obra de la Coordinación de Proyectos de Inversión, el Informe N° 21-2014-SUNAT/401300 de fecha 20 de marzo de 2014 de la Coordinadora Administrativa y Financiera, y el Informe Legal N° 001-2014-SUNAT/401100/KJA de fecha 20 de marzo del 2014, elaborado por el profesional de la Coordinación Legal; y,

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Carta N° 009-2014-JCBB-GCT-IC recibido por el Supervisor de la Obra con fecha 27 de febrero de 2014, el contratista Ingeniería y Construcción Peruana S.A.C., solicitó la ampliación de plazo N° 1 de la obra en base a atrasos generados por vicios ocultos encontrados durante el proceso de excavación (demolición de estructura de concreto armado-cisterna), cuantificada en 30 días calendario al afectarse la ruta crítica de la obra. Asimismo, el contratista mediante Carta s/n recibida por la Entidad con fecha 13 de marzo de 2014, manifiesta de manera expresa que renuncia al pago de mayores gastos generales correspondientes a la solicitud de ampliación de plazo N° 1;

Que, mediante Carta N° 009-2014-CZC2 recibida por la Entidad con fecha 06 de marzo de 2014, el Supervisor de la Obra remite el informe técnico de la solicitud de ampliación de plazo N°01 del Contratista recomendando el otorgamiento de la ampliación

de plazo por catorce (14) días calendarios sin el reconocimiento de mayores gastos generales, de acuerdo a lo siguiente:

"IX. CONCLUSION

1. *Tal como manifiesta la supervisión en el cuaderno de obra, cuyas anotaciones se señalan en el capítulo IV Antecedentes, durante la etapa de excavaciones se encontraron obras de concreto armado que correspondieron a una cisterna existente y zapatas aisladas, catalogadas a una cisterna existente y zapatas aisladas, catalogadas como vicios ocultos que no estaban previstos en el expediente técnico, determinando mayor volumen de trabajo y mayor tiempo en su extracción, los mismos que afectaron a la continuidad de los trabajos programados futuros.*
2. *Estos vicios ocultos referidos en el punto precedente afectaron la ruta crítica prolongando los trabajos principalmente de movimientos de tierras, concreto simple, por 30 días en que demoró la extracción del concreto armado no previsto en el expediente técnico. No obstante se debe deducir los 16 días atribuibles al contratista tal como se señala en el punto 08 del capítulo VI del presente.*
3. *Por lo tanto esta supervisión considera que la ampliación de plazo a otorgarse al contratista debe ser de 14 días calendarios."*

Que, mediante Memoranda N° 291 y 305-2014-SUNAT/401400, el Coordinador (e) de Proyectos de Inversión manifiesta que encuentra conforme los argumentos suscritos en los Informes N° 021 y 023-2014-SUNAT/401400-JAOA emitidos por el profesional encargado del seguimiento y monitoreo de la obra, Ing. Jorge Olivari Arrascue con los cuales se evalúa la solicitud de ampliación de plazo en mención, y concluye que es procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la obra por catorce (14) días calendarios, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, siendo la nueva fecha de término de la obra el 06 de setiembre de 2014. Asimismo, manifiesta que es conforme la ampliación del plazo de la Supervisión por igual número de días;

Que, mediante Informe N° 21-2014-SUNAT/401300, la Coordinadora (e) Administrativa y Financiera señala que es procedente otorgar la ampliación de plazo por catorce (14) días calendario al plazo de ejecución de obra "Implementación del Nuevo Centro de Servicios al Contribuyente y Centro de Control y Fiscalización de la Zona Centro 2 de Lima Metropolitana" al contratista Ingeniería y Construcción Peruana S.A.C., sin el reconocimiento de mayores gastos generales, conforme a lo establecido por el Supervisor de la Obra y la Coordinación de Proyectos de Inversión. Asimismo, señala que es procedente la ampliación del plazo de la Supervisión, supeditándose el reconocimiento de mayores gastos generales a la sustentación y acreditación por parte de la supervisión de la Obra;

Que, mediante Informe Legal N° 001-2014-SUNAT/401100/KJA, el profesional de la Coordinación Legal señala que en aplicación de lo establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N°138-2012-EF, ha verificado los aspectos legales formales de la documentación generada por la ampliación de plazo presentada por el contratista Ingeniería y Construcción Peruana S.A.C., en virtud de lo cual se advierte que el Contratista ha notificado su solicitud de ampliación de plazo el 27 de febrero del 2014, esto es, dentro del plazo de ejecución de obra, cuyo término esta previsto para el 23 de agosto del 2014, así como dentro del plazo de quince (15) días de concluido el hecho invocado según la anotación del contratista en el Asiento N° 48 del Cuaderno de Obra de fecha 12 de febrero de 2014. Asimismo, se verifica que el Supervisor de Obra ha notificado el Informe por el que emite pronunciamiento sobre la



solicitud de ampliación de plazo del contratista el 06 de marzo del 2014, con lo cual se acredita que dicho informe fue presentado dentro del plazo de siete (07) días contados a partir del día siguiente de notificada la solicitud de ampliación de plazo de la obra, de acuerdo a lo previsto en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, lo cual se acredita con el sello de recepción de fecha 06 de marzo del 2014 de la Entidad, que recae sobre dicha carta. Ante los hechos expuestos la Entidad tiene un plazo de catorce (14) días para emitir y notificar al contratista pronunciamiento sobre dicha solicitud;

Que, asimismo, en el Informe Legal N° 001-2014-SUNAT/401100/KJA, el profesional de la Coordinación Legal señala que la ampliación de plazo un aspecto eminentemente técnico, y que la Coordinación de Proyectos de Inversión, teniendo en cuenta la opinión de la Supervisión de la obra, con la cual concuerda, ha manifestado su conformidad por la ampliación de plazo N° 1 de la obra en catorce (14) días calendario al modificarse la ruta crítica de la obra sin el reconocimiento de mayores gastos generales, sustentado en la causal de "Atrasos y Paralizaciones no atribuibles al contratista" la cual se encuentra prevista en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y además la Coordinación Administrativa y Financiera ha comunicado su conformidad sobre dicha ampliación. En ese sentido, la Coordinación Legal emite opinión legal indicando que es procedente el pronunciamiento de la Jefatura de la Entidad sobre dicha ampliación considerando el sustento técnico legal antes indicado. Asimismo, agrega que el pronunciamiento de la Entidad debe considerar la ampliación de plazo de la Supervisión de la Obra de conformidad con lo solicitado por la Coordinación de Proyectos de Inversión de acuerdo a lo establecido en el artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el sentido que *"En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal"*, supeditándose el reconocimiento de mayores gastos generales a la sustentación y acreditación por parte de la supervisión de la Obra;

Que, en consecuencia, existe sustento técnico y legal para aprobar la solicitud de ampliación de plazo N°01 de la obra en catorce (14) días, considerando en parte la solicitud formulada por el contratista Ingeniería y Construcción Peruana S.A.C., sin el reconocimiento de mayores gastos generales; así como la ampliación de plazo de la supervisión de la obra por el mismo plazo, correspondiendo emitir el resolutive que la apruebe de acuerdo a lo antes indicado;

Que, de acuerdo al artículo 9° de la Resolución de Superintendencia N°010-2010/SUNAT modificada por Resolución de Superintendencia N° 222-2013/SUNAT, son funciones, entre otras, de la Coordinación de Proyectos de Inversión la de emitir informes técnicos y conformidad sobre la autorización de las ampliaciones de plazo, adicionales de obra y otras materias de su competencia, en los proyectos de inversión pública asignados a la Unidad Ejecutora Inversión Pública SUNAT;

Que, de acuerdo al artículo 5° de la Resolución de Superintendencia N°010-2010/SUNAT modificada por Resolución de Superintendencia N° 222-2013/SUNAT, son funciones de la Jefatura de la Unidad Ejecutora Inversión Pública SUNAT, entre otras, de aprobar las ampliaciones de plazo de las obras, así como declarar consentida las



INVERSIÓN PÚBLICA SUNAT
Unidad Ejecutora
Fecha de recepción

liquidaciones de las obras ejecutadas y de ser el caso, desaprobar las solicitudes de ampliación de plazo que no cuente con la conformidad técnica respectiva;

Con el visado del Coordinador (e) de Proyectos de Inversión y de la Coordinadora Administrativa y Financiera;

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N°1017 y modificada por la Ley N° 29873, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N°138-2012-EF y en uso de sus facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 222-2013/SUNAT y en mérito a la encargatura dispuesta en la Resolución de Superintendencia N°07-2014/SUNAT;

SE RESUELVE:

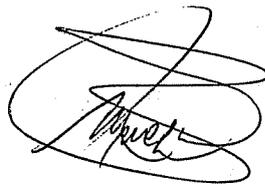
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Primera Ampliación de Plazo de la obra correspondiente al proyecto "Implementación del Nuevo Centro de Servicios al Contribuyente y Centro de Control y Fiscalización en la Zona Centro 2 Lima Metropolitana", que considera en parte la solicitud presentada por el contratista Ingeniería y Construcción Peruana S.A.C., en catorce (14) días calendario sin el reconocimiento de mayores gastos generales por renuncia expresa del contratista, siendo la nueva fecha de término de la obra el 06 de setiembre de 2014, de acuerdo a lo señalado en la presente resolución.

La Primera Ampliación de Plazo de la obra genera la ampliación del plazo de la Supervisión en catorce (14) días calendarios, supeditándose el reconocimiento de mayores gastos generales a la sustentación y acreditación por parte de la supervisión de la Obra.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que la Coordinación Administrativa y Financiera de corresponder, cautele la vigencia y extensión de las garantías de Fiel Cumplimiento y las que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Coordinación Administrativa y Financiera notificar la presente resolución al contratista, Ingeniería y Construcción Peruana S.A.C., y al supervisor, Consorcio Zona Centro 2, e insertar la presente resolución en el expediente del Contrato N° 34-2013- LPN° 02-2013- OEI-SUNAT-UEIPS, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y Comuníquese



.....
María Isabel Lecca Reaño
Jefe (e) de la Unidad Ejecutora
INVERSIÓN PÚBLICA SUNAT